

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE FRANCISCO MORAZÁN

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, **CERTIFICA:** La sentencia que literalmente dice: **JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de diciembre del dos mil nueve.-

VISTA: Para dictar sentencia la solicitud presentada ante este Despacho de Justicia por: **WILBERTO VARELA LAGOS**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, contraída a pedir se le declare heredero Ab Intestato de su difunto abuelo señor: **SINFOROSO VARELA**, por derecho de representación de su difunto padre señor: **JULIÁN VARELA ZÚNIGA** y se le conceda la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.- **ACOMPaña:** Certificaciones de Actas de Defunción, Certificaciones de Actas de Nacimiento y Constancias de Vecindad.- **INTERVIENEN:** El Abogado **SANTOS AGUILAR PAREDES**, como apoderado legal del peticionario y la señora Fiscal del Despacho en representación del Ministerio Público.-

CONSIDERANDO: Que son actos judiciales no contenciosos aquellos que según la ley requieren la intervención de Juez y en los que no se promueve contienda alguna, debiéndose apreciar en estos casos prudencialmente el mérito de las justificaciones y pruebas de cualquier clase que produzcan.-

CONSIDERANDO: Que se dará la posesión efectiva de la herencia, al heredero Ab Intestato que la solicite, siempre y cuando no conste la existencia de herederos Testamentarios u otros Ab Intestato de mejor derecho y que asimismo acredite el estado civil que le da derecho a la misma como ocurre en el presente caso de autos.-

CONSIDERANDO: Que la sucesión en los bienes de una persona se abre al momento de su muerte y en su último domicilio.-

CONSIDERANDO: Que para solicitar estas diligencias es necesario acreditar la muerte real o presunta de la persona cuya sucesión se trata, lo cual sucede también en la presente solicitud.-

CONSIDERANDO: Que la posesión efectiva de la herencia se entenderá que comprende toda la sucesión y que para dar dicha posesión se deberá oír al Fiscal del Despacho, quién fue del parecer que se accediera a lo solicitado.-

POR TANTO: Este Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, impartiendo justicia en nombre y representación del Estado de Honduras, de acuerdo con el parecer de la señora Fiscal del Despacho y en aplicación de los artículos 303 y 304 de la Constitución del la República, 1 y 40 numeral 2 y 137 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 714, 930, 931, 932, 934, 938 y 960 del Código Civil, 967, 968, 969, 1938, 1040, 1041, 1042, 1043 y 1045 del Código de Procedimientos Civiles.-

RESUELVE: Declarar a: **WILBERTO VARELA LAGOS**, heredero Ab Intestato de su difunto abuelo señor: **SINFOROSO VARELA**, por derecho de representación de su difunto padre señor: **JULIÁN VARELA FUNES** y se le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.- **Y MANDA:** Que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de Ley en cualquier periódico de mayor circulación en el Departamento y por carteles que se fijarán en el Despacho durante quince días y en tres de los parajes más frecuentados del lugar donde se encuentran los bienes, y posteriormente extiéndase a los interesados Certificación íntegra del presente fallo.- **NOTIFÍQUESE.- FIRMA Y SELLO.- Abog. MARIA DEL SOL MEZA IZAGUIRRE, JUEZA.- FIRMA Y SELLO, MARILIA ESCOBAR MARTÍNEZ, SECRETARIA ADJUNTA.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días de enero del dos mil diez.

MARILIA ESCOBAR MARTÍNEZ
SECRETARIA ADJUNTA

18 M. 2017